por sustitución una nave en construcción, en el sentido de señalar que su capacidad de bodega de conformidad con lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnicos citados en Visto de la resolución extractada, es la siguiente:

Capacidad de bodega: 400,30 m^3

Valparaíso, 23 de julio de 2009.- María Ángela Barbieri Bellolio, Subsecretaria de Pesca (S).

Ministerio de Hacienda

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

AUTORIZA EMISORES DE BOLETAS ELECTRÓNICAS

Extracto de resolución exenta del Servicio de Impuestos Internos Nº 108, de 24 de julio de 2009, que autoriza a contribuyentes como emisor de boleta electrónica.

Se autoriza como emisor de boleta electrónica a contribuyentes RUT 78.041.840-0, RUT 96.571.220-8, RUT 96.928.510-K, 96.848.260-2 y RUT 78.951.270-1 a contar del mes de agosto de 2009. En la Oficina Virtual del SII en Internet se podrán consultar los documentos que los contribuyentes están autorizados a emitir en forma electrónica.

El texto íntegro de esta resolución está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet **(www.sii.cl)** y, además, aparecerá en el Boletín del SII del mes de julio de 2009.

Superintendencia de Valores y Seguros

AUTORIZA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE ''PROA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN''

(Certificado)

Certifico: Que por resolución exenta Nº 453 de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó la modificación de estatutos de ''Proa S.A. Administradora de Fondos de Inversión'', acordadas en la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el 2 de junio de 2009, y reducida a escritura pública el 19 de junio de 2009, en la 45ª Notaría de Santiago de don René Benavente Cash, consistente en cambiar el nombre a ''Chiletech S.A. Administradora de Fondos de Inversión'', en reducir el número de miembros del directorio de siete a cinco integrantes y en otras reformas de orden interno.

Santiago, 20 de julio de 2009.- Carmen Undurraga Martínez, Secretaria General.

Superintendencia de Casinos de Juego

CONCEDE PRÓRROGA DE PLAZO PARA EL INICIO DE OPERACIONES DEL CASINO DE JUEGO Y LA EJECUCIÓN DE LAS DEMÁS OBRAS E INSTALACIONES DEL PROYECTO INTEGRAL AUTORIZADO A SOCIEDAD OPERADORA RANTRUR S.A.

Por resolución exenta N°356, de 23 de julio de 2009, la Superintendencia de Casinos de Juego concedió la prórroga de plazo que solicitó la sociedad operadora Rantrur S.A. En virtud de la prórroga concedida, el plazo de 668 días para el inicio de operaciones del casino de juego y el plazo de 790 días para el desarrollo de las demás obras e instalaciones del proyecto integral autorizado en comuna de Castro, contemplado en resolución exenta N°278, de 20 de agosto de 2008, de la Superintendencia, que le otorgó un permiso de operación para casino de juego en dicha comuna, se extenderá hasta 841 días para el inicio de operaciones del casino de juego y hasta 1.051 días para la ejecución de las demás obras comprendidas en el proyecto integral, contados desde el 8 de septiembre de 2008.

Santiago, 27 de julio de 2009.- Superintendente de Casinos de Juego.

Ministerio de Educación

CANCELA PERSONALIDAD JURÍDICA Y ELIMINA DEL REGISTRO RESPECTIVO A LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD DEL DEPORTE (EN FORMACIÓN)

(Resolución)

Núm. 300.- Santiago, 4 de junio de 2009.- Considerando: Que, con fecha 24 de enero de 2005 la Corporación de Derecho Privado Universidad del Deporte depositó el instrumento constitutivo de la persona jurídica organizadora de la Universidad del Deporte de la ciudad de Santiago (en formación) según escritura pública de fecha 21 de enero de 2005;

Que, de acuerdo al artículo 50° del DFL N° 1 de 2005, publicado en el Diario Oficial de fecha 21 de febrero de 2006, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, se procedió a inscribir a la Corporación Universidad del Deporte en el registro de Universidades C - N° 90 de fecha 24 de enero de 2005 que mantiene el Ministerio de Educación;

Que, por Ordinario N° 06/1.211 de fecha 6 de abril de 2005, el Ministerio de Educación aprobó el instrumento constitutivo de la Corporación Universidad del Deporte (en formación), para los efectos del reconocimiento oficial;

Que, con fecha 28 de abril de 2006 el representante legal presentó solicitud de modificación de los estatutos de la Corporación de Derecho Privado Universidad del Deporte, de acuerdo al Acta de Sesión Extraordinaria de Socios reducida a escritura pública con fecha 27 de abril de 2006, ante el Notario don Juan Facuse Heresi de la ciudad de Santiago, la que fue aprobada mediante Ord. N° 06/3.080 del 18 de mayo de 2006 del Ministerio de Educación;

Que, en carta fechada el 4 de octubre de 2006, el Rector de la Universidad del Deporte (en formación) solicitó se otorgue un plazo adicional para cumplir satisfactoriamente con las exigencias de infraestructura física y recursos didácticos requeridos por el Consejo Superior de Educación, lo que fue resuelto por el Ministerio de Educación mediante Ord. N° 06/5.199 del 10 de octubre de 2006, ampliando el plazo hasta el 31 de octubre de 2007;

Que, mediante Oficio N° 315/2008 de fecha 13 de noviembre de 2008, el Consejo Superior de Educación informó que resolvió extender hasta el 31 de octubre de 2008; el plazo para que la Universidad (en formación) acreditará la disponibilidad de los recursos comprometidos y aprobados en el proyecto institucional, a fin de obtener la certificación respectiva;

Que, habiendo transcurrido el plazo concedido por el Consejo Superior de Educación, la Universidad del Deporte (en formación) no ha dado cumplimiento legal, por hechos que le son imputables, a los requisitos exigidos por el DFL N° 1 de 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, para obtener el reconocimiento oficial, lo que fue notificado por el Ministerio de Educación mediante Ord. N° 06/4.801 del 1 de diciembre de 2008, otorgando un plazo de 20 días para que la institución efectuara los descargos pertinentes;

Que no habiendo recibido respuesta dentro del plazo indicado, procede que el Ministerio de Educación mediante resolución fundada ordene la cancelación de la personalidad jurídica y la eliminación del registro correspondiente de la Corporación Universidad del Deporte (en formación), y

Vistos: Lo dispuesto en el D.S. N° 654 de 1994 del Ministerio del Interior, los artículos 51° y 52° del DFL N° 1 de 2005 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, la ley N° 18.956, el Oficio N° 315/2008 del Consejo Superior de Educación y la resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la Republica,

R e s u e l v o:

Artículo 1°.- Cancélase, a contar de esta fecha, la personalidad jurídica de la Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, denominada Universidad del Deporte (en formación) de la ciudad de Santiago.

Artículo 2°.- Elimínase del registro de Universidades C - N° 90 de fecha 24 de enero de 2005 del Ministerio de Educación, en que se encuentra inscrita la Corporación Universidad del Deporte (en formación) de la ciudad de Santiago.

Impútense los gastos que eroguen la publicación en el Diario Oficial del presente acto administrativo a la Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 22, Item 08, Asignación 999.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial con cargo al Ministerio de Educación.- Mónica Jiménez de la Jara, Ministra de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Cristián Martínez Ahumada, Subsecretario de Educación.

DIARIO OFICIAL INSTITUTO NACIONAL DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marcas, patentes de invención, modelos de utilidad, dibujos y diseños industriales, esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados, indicaciones geográficas y denominaciones de origen

VENTAJAS

- Información clara respecto a las solicitudes de Registro de Marcas y Patentes que se encuentran en trámite.
- Obtención de una mayor difusión de los productos, servicios o innovaciones que desea ingresar al mercado.
- Protección más efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente.
- Facilitar el proceso de oposición que contempla la Ley para actuar en contra de los competidores desleales que utilicen marcas o patentes ya registradas.

INFORMESE www.inapi.cl Nuevas oficinas atención de usuarios: Moneda 975 Piso 13